

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por la demandante: MARÍA SANTOS SIERRA DE SUAREZ a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: PEDRO VICENTE SANCHEZ, HEREDEROS: ISABEL GOMEZ en calidad de conyugue, DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SÁNCHEZ, ERNESTINA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FLOR ELVA SÁNCHEZ, DORA CECILIA SÁNCHEZ en calidad de hijos Y PERSONAS INDETERMINADAS, informando que la SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, la PERSONERIA MUNICIPAL DE CARCASÍ, la UNIDAD NACIONAL DE LA FISCALIA DE JUSTICIA Y PAZ, la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCIÓN, el IGAC y la CAS allegaron dentro del término otorgado respuesta al requerimiento ordenado en Auto de fecha 17 de marzo de 2023 y realizado mediante oficios de fecha 21 de marzo de 2023. Así mismo, la ANT, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA y la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER no han dado respuesta al requerimiento. Para lo que estime proveer. Carcasí-Santander, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN/ALEXANDER ORTIZ RIAÑO

Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00004-00

Dte: MARÍA SANTOS SIERRA DE SUAREZ

Ddo: PEDRO VICENTE SANCHEZ, HEREDEROS: ISABEL GOMEZ EN CALIDAD DE CONYUGUE, DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SÁNCHEZ, ERNESTINA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FLOR ELVA SÁNCHEZ, DORA CECILIA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE HIJOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Pso: DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS -REQUERIMIENTO PARTE DEMANDANTE - REQUERIMIENTO ENTIDADES QUE NO HAN DADO RESPUESTA.

# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARCASÍ Carcasí — Santander-

Carcasí - Santander, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se advierte:

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí — Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: <u>jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co</u>
Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



- 1. Según lo ordenado en auto de fecha 17 de marzo de 2023, el día 21 de marzo de 2023 se remitieron oficios de requerimiento a entidades previo a dar trámite y proceder a calificar la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012.
- **2.** En fecha 22 de marzo de 2023, mediante correo electrónico **ORIP Concepción** remitió respuesta, en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 127 a 129 del expediente electrónico.
- 3. En fecha 23 de marzo de 2023, mediante correo electrónico el Grupo de Apoyo Legal Dirección de Justicia Transicional de la FISCALÍA remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 130 a 133 del expediente electrónico, en dicha respuesta se sugiere complementar la solicitud a fin de realizar una búsqueda más precisa en el Sistema de Información, allegando números de documento de identidad de las partes, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 130 a 133 del expediente electrónico.
- 4. En fecha 24 de marzo de 2023, mediante correo electrónico el IGAC remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 134 a 137 del expediente electrónico, así mismo, frente al requerimiento de expedir con cargo a la parte actora el Certificado Catastral Especial actualizado. Relacionan orden de consignación No. 19-020-158465, correspondiente al pago del certificado catastral especial del que trata la ley 1561 de 2012, para el predio 00-00-00-00-0001-0072-0-00-0000 ubicado en el municipio de Carcasì, señalando que la cancelación se puede realizar en los bancos Davivienda, Banco Agrario o GNB Sudameris, así mismo, indican que luego de que esta sea cancelada, el interesado podrá solicitar directamente el certificado requerido, en el módulo 3 (CERTIFICADOS) de las ubicadas en la carrera 20 No. 33-58 del municipio de Bucaramanga, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes, presentando la orden con su respectiva constancia de pago y copia de esta comunicación.
- **5.** En fecha 24 de marzo de 2023, mediante correo electrónico la **FISCALÍA OCTAVA GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL** remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 138 a 142 del expediente electrónico.
- **6.** En fecha 23 de marzo de 2023, mediante correo electrónico la **CAS** remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 143 a 148 del expediente electrónico.
- 7. En fecha 27 de marzo de 2023, mediante correo electrónico la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ** remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 149 a 151 del expediente electrónico.
- **8.** En fecha 28 de marzo de 2023, mediante correo electrónico la **CAS** remitió segunda respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 152 a 157 del expediente electrónico.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí — Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



- **9.** En fecha 12 de abril de 2023, mediante correo electrónico la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 158 a 161 del expediente electrónico.
- 10.En fecha 14 de abril de 2023, mediante correo electrónico la PERSONERIA MUNICIPAL DE CARCASÍ remitió respuesta en relación con el requerimiento ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 162 a 164 del expediente electrónico.
- **11.**La ANT, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA y la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CARCASÍ, NO dieron respuesta al requerimiento realizado.

Por lo anterior, se dispone incorporar al presente trámite las respuestas allegadas en los términos allí referidos y poner en conocimiento de la parte interesada el contenido de las mismas.

Así mismo, se ordenará remitir a la Fiscalía General de la Nación los números de documento de identidad de las partes, requerir a la parte actora a fin de que realice la correspondiente al pago del certificado catastral especial del que trata la ley 1561 de 2012, para el predio 00-00-00-00-0001-0072-0-00-0000 ubicado en el municipio de Carcasì y finalmente, se requerirá a las entidades que no han dado respuesta para que de manera inmediata se sirven dar respuesta Señalando que de no allegarse la respuesta de carácter urgente e inmediato, el funcionario que omita dar la respectiva contestación, incurrirá en falta disciplinaria grave, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1561 de 2012.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,

#### **RESUEVE:**

**PRIMERO: INCORPORESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante las respuestas remitidas obrantes a folios 127 a 164 del expediente electrónico. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora a fin de que realice el pago según orden de consignación No. 19-020-158465 del certificado catastral especial del que trata la ley 1561 de 2012, para el predio 00-00-00-000-0001-0072-0-00-0000 ubicado en el municipio de Carcasì, señalando que la cancelación se puede realizar en los bancos Davivienda, Banco Agrario o GNB Sudameris, así mismo, indicar que luego de que esta sea cancelada, el interesado podrá solicitar directamente el certificado requerido, en el módulo 3 (CERTIFICADOS) de las ubicadas en la carrera 20 No. 33-58 del municipio de Bucaramanga, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes, presentando la orden con su respectiva constancia de pago y copia de esta comunicación. Una vez cuente con dicho certificado deberá allegarlo al proceso.



**TERCERO: REQUERIR** a LA ANT, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA y a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CARCASÍ para que de manera inmediata se sirven dar respuesta al requerimiento realizado el 21 de marzo de 2023 señalando que de no allegarse la respuesta de carácter urgente e inmediato, el funcionario que omita dar la respectiva contestación, incurrirá en falta disciplinaria grave, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1561 de 2012. Para efectos de dar respuesta se otorga el término perentorio de un (01) día contado a partir del recibo de la comunicación.

**CUARTO:** Remitir a la Fiscalía General de la Nación los números de documento de identidad de las partes del presente proceso señalados en el escrito de demanda. Para efectos de dar respuesta se otorga el término perentorio de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SABRA MARCELA LAMBRANO MALAGÓN JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2023

**NOTIFICACION:** AUTO 19 DE ABRIL DE 2023 - AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS - REQUERIMIENTO PARTE DEMANDANTE - REQUERIMIENTO ENTIDADES QUE NO HAN DADO RESPUESTA.

ANOTACION: ESTADO No. 32

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO

Secretario